

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Principio de Procedencia: 3102.234	FORMATO
	ACTA POSESIÓN ENCARGO

No. ~~010~~ 4 1 2 FECHA: 19 JUN 2019 CIUDAD: BOGOTA

NOMBRE: ADRIANA MARIA GÓMEZ CARO

C.C. No. 43.091.120

CARGO: DIRECTOR AERONÁUTICO DE ÁREA GRADO 39

Encargada mediante Resolución No.01814 del 19 de junio de 2019, entre el 19 y 26 junio de 2019 del empleo de **SECRETARIO GENERAL, NIVEL 65 GRADO 40**, de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Para el efecto, toma posesión del encargo ante el **Director General** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y presenta juramento.

"Jura usted ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, cumplir los deberes que le impone la constitución y las leyes, aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas aeronáuticas, para contribuir a la constitución de una moderna y eficiente administración, que sea soporte del desarrollo económico del país.

(Juramento del Posesionado)

Si así lo hiciere, Dios y la patria os lo premien, y si no él y ella os lo demanden".


Firma del servidor público


Firma de quien posesiona
Nombre:

✓

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3105.492

Resolución Número

01814) 19 JUN 2019

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad de origen común y se hace un encargo a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL -AEROCIVIL-**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 del 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017 y el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 648 de 2017, los Artículos 9 y 31 del Decreto 1848 de 1969, la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004: *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil y se dictan otras disposiciones"*, determina:

"ARTÍCULO 9, NUMERAL 14. *"Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio".*

Que el artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 648 de 2017: *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, determina el otorgamiento de la licencia por enfermedad cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.11 Otorgamiento de la licencia por enfermedad. *La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.*

Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente (...)".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017: *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, determina que hay encargo cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017: *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, establece que hay encargo cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. *Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"*.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017: *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, determina que hay vacancia temporalmente cuando:

"Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. *El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentra en una de las siguientes situaciones:*

Clave: GDIR-3.0-12-10
Versión: 03
Fecha: 21/04/2019
Página: 2 de 3



Principio de Procedencia:
3105.492

Resolución Número

(# 01814) 19 JUN 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se concede una licencia por enfermedad de origen común y se hace un encargo a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- AEROCIVIL"

1. Vacaciones
2. Licencia
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial
7. Período de prueba en otro empleo de carrera".

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", determina la provisión de las vacancias temporales, así:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".

Que teniendo en cuenta el certificado de incapacidad 181266 de fecha 19 de junio de 2019, expedido por Colsanitas a la doctora **Rosa María Laborde Calderon**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.702.086, Secretario General Nivel 65, Grado 40 de la Secretaría General, "incapacidad medica por ocho (8) días a partir del 19 de junio del presente año", se hace necesario encargar de las funciones del empleo Secretario General Nivel 65, Grado 40 a partir del 19 de junio de 2019, a la doctora **Adriana María Gómez Caro**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.091.120, Directora Administrativa.

Que la titular del empleo Secretario General Nivel 65, Grado 40 de la Secretaría General doctora **Rosa María Laborde Calderon**, se encuentra con licencia de enfermedad desde el 19 de junio de 2019 hasta el 26 de junio de 2019.

Que la incapacidad será legalizada cuando se reciba el original por parte de la EPS respectiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Conceder la licencia por enfermedad de origen común a la servidora pública **ROSA MARÍA LABORDE CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.702.086, Secretario General Nivel 65, Grado 40 de la Secretaría General, con ocasión de la incapacidad otorgada por Colsanitas, por el término de ocho (8) días a partir del 19 de junio del presente año al 26 de junio de 2019, inclusive.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE



Principio de Procedencia:
3105.492

Resolución Número 119 JUN 2019
(# 01814)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se concede una licencia por enfermedad de origen común y se hace un encargo a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- AEROCIVIL"

ARTÍCULO SEGUNDO:

ENCARGAR entre el 19 de junio y el 26 de junio de 2019 del empleo Secretario General Nivel 65, Grado 40 a la servidora pública **ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.091.120, Director Aeronáutico de Área Nivel 63, Grado 39 de la Dirección Administrativa, sin separarse de las funciones propias de su cargo y percibiendo la remuneración del empleo del cual es encargada.

ARTÍCULO TERCERO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 11 9 JUN 2019
Dada en Bogotá, D.C., a los:

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director General

Elaboró: Diana Patricia Restrepo - Técnico Aeronáutico III Grado 17/Grupo Carrera Administrativa
Revisó: Ana Elizabeth Hernández Bolaño /Directora de Talento Humano
Carmen Rosa Murcia Calderón /Coordinadora Grupo Carrera Administrativa
Camilo Andrés Morales Ramírez / Asesor Aeronáutico Grado 32
Vo.Bo: José Manuel Rivera /Especialista Aeronáutico III Grado 38/Secretaría General
Ruta electrónica: RESOLUCIONES 2019 //resolución asignación funciones/ Adriana María Gómez Caro

Clave: GDIH-3.0-12-10
Versión: 03
Fecha: 28/01/2019
Página: 3 de 3